

Santander, 21 de diciembre de 2004.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 020219893H y con domicilio en calle Alta 46, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, garantizando la suma total de 5.264,91 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 852.

Tomo: 2472.

Folio: 56.

Finca número: 5542.

Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 04 011771030	01 2004 / 01 2004	0111
39 04 012546424	01 2004 / 01 2004	0521

—Importe deuda:

Principal: 1.699,00.

Recargo: 339,80.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 76,69.

Costas e intereses presupuestados: 63,46.

Total: 2.178,95.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.178,95 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.443,86 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 19 de noviembre de 2004.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Prieto Acebes Santiago.

##### FINCA NÚMERO 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Mitad indivisa.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Río Ebro.

Número vía: 5.

Piso: 4.

Puerta: Derecha.

Código Postal: 39008.

Código Municipal: 39075.

Número Registro: 04.

Letra: A.

Número tomo: 2472.

—Datos Registro:

Número libro: 852.

Número folio: 56.

Número finca: 5542.

Santander, 19 de noviembre de 2004.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/15384

## 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Cádiz, 9-3º, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria Trabajo y D.T. al recurso de alzada contra expediente de sanción número 73/04 seguido a la empresa «Centro de Asesoría Hipotecaria, S. L.», NIF B81207078 y domicilio, calle Calderón de la Barca, 10-Entlo derecha, en Santander en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

- Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-000410006

Santander, 29 de diciembre de 2004.-El jefe de Sección de Sanciones, J. Javier Orcaray Reviriego.

05/40

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actividades de interés sanitario.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Sanidad e Higiene».

Así, la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

En lo relativo a las subvenciones, el Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades que sean de interés sanitario, de aquellas personas jurídicas que persigan, sin ánimo de lucro, tales objetivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y aquellas personas jurídicas que tengan previsto desarrollar actividades de interés sanitario, especialmente aquellas que complementen la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Autónoma, mediante la subvención parcial o total de los gastos corrientes de las mismas.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las previsiones que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, y demás normativa aplicable en la materia.

3. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

### Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04.412B.481, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

2. La realización del gasto destinado a la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

### Artículo 3. Beneficiarios.

Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a lo largo del ejercicio 2005.

b) Carecer de ánimo de lucro, siendo sus fines únicamente sociales y sanitarios.

c) Encontrarse las actuaciones de acuerdo con la planificación general que, para las áreas correspondientes, haya establecido el Gobierno de Cantabria.

### Artículo 4. Solicitudes.

Las personas que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención dirigida a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden, incluyendo la documentación que acredite el carácter no lucrativo del solicitante.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya:

- Programa de la actividad con su desarrollo temporal.
- Responsable o responsables del programa.
- Presupuesto con un desglose por partidas.

c) En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

### Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOC,

debiendo presentarse en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme al Anexo que acompaña a la presente Orden, que deberá ser cumplimentado en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, basándose en los siguientes criterios, y sobre un máximo de 100 puntos:

a) Calidad de la actividad a subvencionar. Máximo 45 puntos.

b) Incidencia y repercusión del colectivo de población al que va dirigida la actividad. Máximo 35 puntos.

c) Innovación sanitaria del programa presentado, valorándose, especialmente, aquellas actividades que se dirijan al ámbito de la salud mental. Máximo 20 puntos.

2. La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante, será el resultado del reparto de las disponibilidades presupuestarias de la aplicación señalada en el artículo 2.1, entre los aspirantes que cumplan los requisitos de participación y obtengan la puntuación mínima que establezca al respecto el Comité de Valoración, y se distribuirá en proporción a la puntuación que cada uno haya obtenido, o bien por tramos de puntuación que fijará el Comité de Valoración.

### Artículo 8. Instrucción.

1. La instrucción de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de la presente Orden corresponderá al Servicio de Atención Primaria y Comunitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

2. Todos los actos de trámite dictados en los expedientes de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

### Artículo 9. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un Comité de Valoración formado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el titular de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

b) Tres vocales, funcionarios del Gobierno de Cantabria designados por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria.

c) Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria designado, igualmente, por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria.

2. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada por el órgano instructor.

**Artículo 10. Propuesta de resolución.**

Realizados, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras recibir el informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para conceder la subvención.

**Artículo 11. Resolución.**

1. La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución de la Consejera, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, desde el día siguiente al que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

4. Salvo lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, el Gobierno de Cantabria será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una ayuda o subvención exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos plazos no pudiendo ser el primero superior al 65 % de la subvención concedida. El primer plazo se abonará una vez aprobada la concesión de la subvención, y el segundo una vez justificados los gastos del primer plazo.

2. En el caso de que la subvención concedida sea inferior a 4.500 euros, se podrá adelantar el 100% del importe, sin garantías y a justificar.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedan obligados a:

a) Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Si la subvención concedida se abona en un solo plazo, el beneficiario deberá acreditar antes del 31 de diciembre de 2005, todos los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad. En el supuesto de que la subvención concedida supere el coste de la actividad a desarrollar, junto a la justificación deberá aportarse documento acreditativo del ingreso del sobrante. En el caso de que la actividad se desarrolle en el mes de diciembre, este plazo se ampliará al 31 de enero del 2006.

c) Si la subvención se abona en dos plazos, deberán acreditarse los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad, por una cuantía correspondiente, al menos, al 100% de la cantidad ingresada, en un período de tres meses contados desde el pago del primer plazo, o bien un mes desde que finalice la actividad, que como máximo se producirá el 31 de diciembre de 2005. Una vez justificado el primer plazo se procederá al pago de la cantidad restante, disponiendo de un nuevo período de tres meses para la justificación del resto de los gastos totales de la actividad, salvo que se hubiese justificado la totalidad de la subvención concedida con carácter previo.

d) Las justificaciones se realizarán a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, acorde con la memoria que acompaña a la solicitud, debiendo constar, claramente especificado, el correspondiente número de identificación fiscal.

e) Comunicación de solicitud y, en su caso, otorgamiento, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita subvención.

f) Declaración expresa de tener justificadas en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, todas aquellas ayudas percibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación haya vencido.

g) Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

h) Presentar una memoria de la actividad que se ha realizado o, en su caso, el producto resultante de la actividad subvencionada.

i) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de sus actividades, la leyenda: «Actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria».

j) Realizar la actividad en espacios definidos libres de humo.

**Artículo 14. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería del Gobierno de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de diciembre de 2004.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Panteleón.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.**

Orden de 28 de diciembre de 2004

**DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

- Denominación.
- Domicilio Estatutario.
- C.P.
- Teléfono.
- CIF.
- Inscrita en el Registro de ..... (Asociaciones, Fundaciones)
- Número de inscripción

**ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:****SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (Euros):****DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:**

Santander, a de de 200  
Firma y sello.  
Fdo.:

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Memoria de la actividad.
- En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.**

GASTOS TOTALES:	EUROS:

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Notificación de acuerdo denegando subvención*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2004 «Asociación de Gitanos de Hoy», y siendo su último domicilio conocido en calle José María Cossío, número 33, bajo, D, de Santander.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, así como en el BOC, del acuerdo que se transcribe a continuación:

«4.3 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, convocatoria 2004.

Visto el dictamen-propuesta emitido por la Comisión informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de noviembre de 2004, en relación con la convocatoria 2004 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades dentro del campo de acción social, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la señora alcaldesa, acuerda por unanimidad:

(...)

Segundo.-Denegar las siguientes solicitudes de subvención por los motivos que se detallan:

Entidad: Asociación de Gitanos de Hoy.

Proyecto: Proyecto «Cosas de Niños».

Causa de denegación: No se puede atender por no ser una actividad del año en curso».

Camargo, 29 de diciembre de 2004.-La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/143



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria pública para la concesión de becas de guardería, con destino a promover la conciliación de la vida profesional y familiar.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de enero de 2005 ha acordado:

Primero: Aprobar la convocatoria Pública de Becas de Guardería correspondiente al año 2005, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de abril de 2004 en cuyo anexo se adjuntan, con las siguientes especificaciones:

1. La cuantía neta destinada a esta convocatoria es de 150.000 euros, quedando en todo caso supeditada a la que de forma definitiva se apruebe en el presupuesto municipal del año 2005.

2. El objeto de esta subvención, así como las disposiciones generales; tipos de becas, características y cuantía; información y tramitación; valoración del expediente, obligación de las partes e incompatibilidades; y modificación, suspensión y extinción de la beca, quedan recogidas en los XXI artículos de las bases reguladoras para la concesión de becas de guardería que se adjuntan.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de becas de guardería serán desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOC, hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Segundo : El precio que el Ayuntamiento abonará por cada una de las plazas ocupadas, queda recogido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y La Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del Sector Privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería, y para el año 2005 es el siguiente: